



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
**ORGANIZACIONES
SOLIDARIAS**



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

RESOLUCIÓN

VERSIÓN 03

CODIGO UAEOS-FO-GDO-19

FECHA EDICIÓN: 11/02/2016

RESOLUCIÓN No **076** del **29 FEB. 2016**

“Por medio de la cual se renueva la acreditación y se da autorización para impartir Educación Solidaria y el aval para el programa de Educación Solidaria con énfasis en trabajo asociado”

El director nacional de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere, el numeral 9 del artículo 4º del Decreto 4122 del 2 de noviembre de 2011, los artículos 4 y 5 de la resolución 426 de 2008 y la resolución 221 del 2007,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante resolución número 090 del 27 de febrero de 2012 expedida por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS, fueron renovados la acreditación y el aval al programa de Educación Solidaria con énfasis en trabajo asociado por un periodo de cuatro años, a la **“FEDERACIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOLIDARIA DEL ORIENTE COLOMBIANO - CONFECOOP ORIENTE”** con NIT **804007846-2**, otorgados mediante resolución número 362 del 20 de agosto de 2008, expedida por DanSocial hoy UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS.
2. Que mediante solicitud radicada en la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS el día 15 de diciembre de 2015, el representante legal de la **“FEDERACIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOLIDARIA DEL ORIENTE COLOMBIANO - CONFECOOP ORIENTE”** con NIT **804007846-2**, allegó la documentación para la renovación de la acreditación de la autorización para impartir educación en Economía Solidaria y del Aval para el programa de Educación Solidaria con Énfasis en Trabajo Asociado.
3. Que hecho el estudio de la documentación presentada por la **“FEDERACIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOLIDARIA DEL ORIENTE COLOMBIANO - CONFECOOP ORIENTE”** con NIT **804007846-2**, se determina el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 6, 11 y 15 de la Resolución 426 de 2008 y de los señalados en la Resolución 221 de 2007 emitidas por DanSocial, hoy UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS.
4. Que la autorización y acreditación establece un lapso máximo de cuatro (4) años de acuerdo con lo establecido, en el párrafo primero del artículo 5 de la Resolución 426 del 2008, emitida por DanSocial hoy UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS.
5. Que el numeral 6 del artículo 3 de la Resolución 221 del 2007 emitida por DanSocial hoy UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS, establece que el aval al programa de educación solidaria con énfasis en trabajo asociado, será válido mientras se encuentre vigente la acreditación de la entidad.
6. Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar la acreditación y autorización a la **“FEDERACIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOLIDARIA DEL ORIENTE COLOMBIANO - CONFECOOP ORIENTE”** con NIT **804007846-2**, para impartir la educación en economía solidaria según lo establecido en la resolución No. 426 de 2008, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta resolución y al concepto técnico emitido por la coordinación del grupo de educación e investigación de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Renovar el aval para el programa de educación solidaria con énfasis en trabajo asociado de que trata la resolución No. 221 de 2007, impartido por la entidad acreditada, **“FEDERACIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOLIDARIA DEL ORIENTE COLOMBIANO - CONFECOOP ORIENTE”** con NIT **804007846-2**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución y al concepto técnico elaborado para tal fin.



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
**ORGANIZACIONES
SOLIDARIAS**



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

RESOLUCIÓN

VERSIÓN 03

CODIGO UAEOS-FO-GDO-19

FECHA EDICIÓN: 11/02/2016

RESOLUCIÓN No 076 del 29 FEB. 2016

"Por medio de la cual se renueva la acreditación y se da autorización para impartir Educación Solidaria y el aval para el programa de Educación Solidaria con énfasis en trabajo asociado"

ARTÍCULO TERCERO: Los certificados que expida la "FEDERACIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOLIDARIA DEL ORIENTE COLOMBIANO - CONFECOOP ORIENTE" con NIT 804007846-2, sobre educación solidaria deberán mencionar esta resolución a partir de la fecha de ejecutoria de la misma, con el siguiente texto:

REPUBLICA DE COLOMBIA

"FEDERACIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOLIDARIA DEL ORIENTE COLOMBIANO - CONFECOOP ORIENTE" con NIT 804007846-2, ACREDITADA, AUTORIZADA PARA IMPARTIR EDUCACIÓN EN ECONOMÍA SOLIDARIA Y CON AVAL AL PROGRAMA DE EDUCACIÓN SOLIDARIA CON ÉNFASIS EN TRABAJO ASOCIADO POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS MEDIANTE RESOLUCIÓN No

ARTÍCULO CUARTO: Actualizar los datos de la entidad autorizada, acreditada y avalada en esta resolución, en el Registro de Entidades Acreditadas y Con Aval por LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS.

ARTÍCULO QUINTO: La "FEDERACIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOLIDARIA DEL ORIENTE COLOMBIANO - CONFECOOP ORIENTE" con NIT 804007846-2, se sujetará a lo estipulado en los artículos 14,15, 16 y 17 de la Resolución 426 de 2008 expedida por DanSocial hoy UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS.

ARTÍCULO SEXTO: La autorización, acreditación y aval, para impartir educación en economía solidaria aquí otorgada podrá desarrollarse en todo el territorio Nacional, por el término de cuatro (4) años según lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la resolución 426 de 2008 y el numeral 6 del artículo 3 de la resolución 221 de 2007, expedidas por DanSocial hoy UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LAS ORGANIZACIONES SOLIDARIAS.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar esta resolución al Representante Legal de la entidad la "FEDERACIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOLIDARIA DEL ORIENTE COLOMBIANO - CONFECOOP ORIENTE" con NIT 804007846-2, en los términos de los artículos 67, 68 y 56 del Código de procedimiento administrativo y contencioso administrativo, siempre que el interesado haya aceptado este medio de notificación, informándole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Dirección de la Unidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta decisión.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., el

29 FEB. 2016


RAFAEL ANTONIO GONZÁLEZ GORDILLO
Director Nacional

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS

 Vo.Bo.

Gloria Ines Lache
Jefe Oficina Asesora Jurídica (G)

 Vo.Bo.

Marisol Viveros Zambrano
Directora de Investigación y Planeación (C)

acreditaciones

De: CONFECOOP ORIENTE <confecooporiente@gmail.com>
Enviado el: viernes, 11 de marzo de 2016 10:59 a.m.
Para: acreditaciones
Asunto: Re: Información Renovación de Acreditación

Doctor
JOSE EFRAÍN CUY ESTEBAN
Profesional Especializado
Grupo Educación e Investigación
Bogotá

Respetado doctor

Acuso recibo de la resolución 076 de 2016 "por medio de la cual se renueva la acreditación para impartir educación en economía solidaria a la entidad y el aval para el programa de educación solidaria con énfasis en trabajo asociado, a la entidad **"FEDERACIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOLIDARIA DEL ORIENTE COLOMBIANO- CONFECOOP ORIENTE "** con NIT **804007846-2**".

En razón de lo anterior, me permito manifestarle la aceptación de los términos de dicha resolución.

Cordialmente,

ERWING WILSON PARDO E
Director Ejecutivo
CONFECOOP ORIENTE

El 9 de marzo de 2016, 8:32, acreditaciones <acreditaciones@orgsolidarias.gov.co> escribió:

Doctor
ERWING WILSON PARDO E

Director Ejecutivo

CONFECOOP ORIENTE

Teniendo en cuenta lo establecido en el código de procedimiento administrativo en su artículo 56, referente a la *"Notificación Electrónica"*, que prescribe: *"Las autoridades podrán notificar sus actos administrativos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación..."* (...) *"La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado accede al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración"*. Y en respuesta a la solicitud enviada por usted, por medio del presente se le notifica la resolución N° 076 del 2016, por medio de la cual se renueva la acreditación para impartir educación en economía solidaria a la entidad y el aval para el programa de educación solidaria con énfasis en trabajo asociado, a la entidad **"FEDERACIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOLIDARIA DEL ORIENTE COLOMBIANO- CONFECOOP ORIENTE "** con NIT **804007846-2**